



## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLON

### RESOLUCION No. 023 (11 de diciembre de 2020)

#### "Por medio de la cual se convoca a Reunión Extraordinaria de Asamblea de las Ligas Afiliadas a la Federación Colombiana de Triathlon"

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Triathlon , haciendo uso de las facultades legales y estatutarias, y

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Artículo No. 20 "Clases de Reuniones de la Asamblea", Reunión Extraordinaria: los afiliados al organismo deportivo se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes, específicos o imprevistos.

Que de acuerdo con el Artículo 25 "Procedimiento para Convocar a Reunión Extraordinaria de Asamblea" esta debe ser convocada con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión.

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Convocar a ligas deportivas afiliadas en pleno uso de sus derechos, pertenecientes a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLON para que se hagan presentes de manera virtual a través de su delegado debidamente acreditado, personalmente o a través de representante, en la Reunión Extraordinaria de Asamblea que se celebrará:

- DÍA: VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2020
- HORA: 2:00 P.M.
- LUGAR: Plataforma virtual Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/87511729435?pwd=UmsvNEs1eE5qQ1ZFd3Q1QWJTdHdHQ1O>

ID de reunión: 875 1172 9435

Código de acceso: 521430

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Desarrollar en la mencionada asamblea, el siguiente Orden del Día:

1. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
2. Verificación del quórum e instalación.
3. Establecer valor cuota Federada 2021.
4. Lectura y aprobación del acta.



**ARTICULO TERCERO.** De conformidad con el Artículo No. 30 de los Estatutos la Asamblea de la Federación podrá sesionar, deliberar o decidir, cuando estén presentes delegados, debidamente acreditados, de la mitad más uno de la totalidad de los afiliados en uso de sus derechos, como mínimo.

**ARTICULO CUARTO.** De conformidad con el Artículo No. 31 de los Estatutos si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quorum, se dispondrá un aplazamiento hasta de dos (2) horas, vencidas estas, se cita para el día siguiente a la misma hora, para poder deliberar y decidir con la presencia de los delegados de las dos terceras partes de las ligas afiliados en uso de sus derechos.

**ARTICULO QUINTO.** Sólo podrán participar en la Asamblea, con derecho a voz y voto, las ligas que tengan reconocimiento deportivo vigente, que estén a paz y salvo administrativa y financieramente.

**ARTICULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga aquellas que le sean contrarias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Comunicar a las Ligas afiliadas, Comité Olímpico Colombiano y al Ministerio del Deporte la presente resolución para los trámites pertinentes.

Dado en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*(Original firmado por)*  
**JUAN MANUEL VELASCO DIEZ**  
Presidente